

atendiendo a la conservación de los Intereses de la Real Hacienda,
debe pagar sus oficios a el Cavallero Administrador
qual de Rentas reales y Aruanas, para el uso de la
Recaudación de arrendos en la mitad del Peccado que
muera a noche en los buques de la Armada, pues
una cosa es, que en aquellas cosas no tengan obligacion
de pagar los Peccadores, y otra que, pescando
en la Montada, o en distintas, tomen para sí
lo que no es suyo.

Deberé ya concluir, por que me parece que si el
Ayuntamiento quisiese tomar en consideración quanto
de lo expuesto y mi D^{ca} Proposición de 17 de Junio de 82,
tiene la certidumbre para acceder lo q^o mas conbenza sobre
un negocio de tanta importancia: como que la Reclama-
ción de transacción está aprobada por la R^{da} Orden de 9 de Mayo
de la última Expectoria, y por lo mismo nunca sea
mi Dictamen que V. S. L. *retundam^{te}* y *ex abrupto* oírse
contra la citada R^{da} Expectoria, no deussas con tanta
ligereza, pero hay otro medio muy fácil, y de ningun
dispendio para la Ciudad, y es que testimonian dose a la
letra esta mi Proposición, y la de 17 de Junio de 82, pa-
se la Ciudad su Oficio instruido con estos, y otros Do-
cumentos, si se necesitasen, a el Sr. Intendente qual
de Navarra, para que en el concepto de quanto se p^o
dichos, a hora, y en adelante se consigne el talamento
de la Armada por la citada Orden, q^o mas beneficio
hagan a el Publico, y a los Propios de esta Ciudad, según

